

PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA A COMENTARIOS DE LOS DOCUMENTOS DE DECISIÓN PARA MICROORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS Y PARA ORGANISMOS ANIMALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS EMITIDOS POR LA CONABIA

1. Los proyectos de Documentos de Decisión que genere la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) para MICROORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS y ORGANISMOS ANIMALES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS en el marco de la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA o la que en el futuro la reemplace, será dado a conocer a los fines de recibir comentarios técnicos, no vinculantes, por parte de cualquier persona humana o jurídica residente en la REPÚBLICA ARGENTINA.
2. El anuncio de la convocatoria a la recepción de comentarios técnicos no vinculantes, será realizada por la SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIAS, BIOTECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial. La convocatoria se mantendrá abierta durante un período de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la referida publicación, período durante el cual se publicará el proyecto de Documento de Decisión en la página web de la citada Secretaría.
3. Cuando los comentarios se basen en hallazgos científico-técnicos o datos concretos, deberá acompañarse copia de los estudios o publicaciones originales donde puedan ser corroborados, de lo contrario se los tendrá por infundados. Si se tratase de documentos en idioma diferente al español, deberán acompañarse las correspondientes traducciones públicas. Sólo resultarán admisibles los comentarios de carácter técnico que se circunscriban a las cuestiones que le corresponde analizar a la CONABIA durante el análisis de riesgo del OGM vegetal. Toda otra cuestión que no resulte relevante a la convocatoria se tendrá por no presentada. Todos los comentarios serán integrados al expediente respectivo, sumándose al proceso de evaluación y toma de decisiones en forma unidireccional, es decir, no se contestará a los proponentes salvo que se requieran aclaraciones o información adicional.

4. Los comentarios deben presentarse a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) mediante el trámite "Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo" y dirigidas a la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Por excepción, podrán presentarse en papel ante el Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de Agricultura, Ganadería y Pesca de la mencionada Secretaría, sita en la Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
5. Las personas humanas que realicen presentaciones por sí, deberán acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), y los representantes de personas jurídicas deberán acreditar debidamente la personería invocada, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos N° 19.549 y el Reglamento de Procedimiento Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.
6. El Documento de Decisión tendrá carácter de definitivo toda vez que la CONABIA haya realizado su revisión teniendo en cuenta los comentarios recibidos, si los hubiera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-38103818- -APN-DGDAGYP#MEC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.